



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAEH", REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL MAESTRO HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO ADOLFO PONTIGO LOYOLA, SECRETARIO GENERAL DE ESTA CASA DE ESTUDIOS, Y, POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, EN LO SUCESIVO "EL INAH", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LICENCIADO ALFONSO DE MARIA Y CAMPOS CASTELLÓ, ASISTIDO POR EL LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL ECHEGARAY ZÚÑIGA, SECRETARIO TÉCNICO, Y POR EL LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL CARAVEO CHÁVEZ, DELEGADO DEL CENTRO INAH HIDALGO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

DIRECCIÓN DE RELACIONES
INTERINSTITUCIONALES

I. "LA UAEH" DECLARA QUE:

I.1 Es un organismo público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo con su ley orgánica vigente de fecha 4 de mayo de 1977, y su última reforma de fecha 7 de junio de 2010, cuyos fines son:

- Organizar, impartir y fomentar la educación de bachillerato, profesional-media, profesional y de posgrado, así como las salidas laterales en cada nivel educativo.
- Fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica, de manera que responda a las necesidades del desarrollo integral de la entidad y del país.
- Difundir la cultura en toda su extensión con elevado propósito social.

I.2 Que la representación de esta casa de estudios recae en su Rector, el Maestro Humberto Augusto Veras Godoy, según lo dispuesto por los artículos 19 y 22, fracción XI, de su Ley Orgánica vigente y 46, fracción V, del Estatuto General de esta institución educativa. Dicha representatividad

Dirección del Centro INAH Hidalgo
"2011, Año del Turismo en México".

Casasola s/n, Ex convento de San Francisco, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hgo.
Conmutador 714 35 20, 714 39 89, 714 88 66



le confiere la facultad de celebrar actos jurídicos para el buen funcionamiento de la Universidad.

- I.3 El Secretario General, el Maestro Adolfo Pontigo Loyola, dentro de las facultades que le confiere el artículo 71, fracción IX, del Estatuto General, tiene la de refrendar con su firma los actos jurídicos celebrados por el Rector a nombre de "LA UAEH".
- I.4 Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle Mariano Abasolo número 600, Colonia Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, CP 42000.
- I.5 Cuenta con el R.F.C. UAE 610303-799.

II. "EL INAH" DECLARA QUE:

- II.1 Es un órgano desconcentrado del Gobierno Federal, dependiente de la Secretaría de Educación Pública, con personalidad jurídica propia, en términos de lo previsto en el artículo 1º de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 3 de febrero de 1939, reformada por decreto publicado en el mismo órgano informativo del 13 de enero de 1986, y coordinado por el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes.
- II.2 De conformidad con lo que establece el artículo 2º de su Ley Orgánica, son objetivos generales del Instituto Nacional de Antropología e Historia la investigación científica sobre antropología e historia, relacionada principalmente con la población del país y con la conservación y restauración del patrimonio cultural arqueológico e histórico, así como el paleontológico, la protección, conservación, restauración y recuperación de ese patrimonio y la promoción y difusión de las materias y actividades que son de la competencia del Instituto.
- II.3 En términos de los artículos 3º, fracción IV, 30 y 44 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, le corresponde al Instituto la aplicación de esta Ley así como la competencia en materia de monumentos y zonas de monumentos arqueológicos e históricos.

Dirección del Centro INAH Hidalgo
"2011, Año del Turismo en México".

Casasola s/n, Ex convento de San Francisco, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hgo.
Conmutador 714 35 20, 714 39 89, 714 88 66





- II.4 Con fundamento en el artículo 7º, fracciones I y XI, de su Ley Orgánica, el Emb. Alfonso de Maria y Campos, en su carácter de Director General, está debidamente facultado para suscribir el presente convenio.
- II.5 Señala como su domicilio legal el ubicado en la Calle de Córdoba Número 45, Colonia Roma, México, D.F., C.P. 06700,

III. AMBAS PARTES DECLARAN QUE:

- III.1 Reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan; asimismo conocen el alcance y el contenido de este convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente convenio es establecer, de conformidad con la normativa federal aplicable en la materia y dentro del ámbito de competencia de cada una de las partes, las bases a través de las cuales llevarán a cabo la organización y el desarrollo de actividades conjuntas de investigación, acciones científicas, culturales y de difusión de interés para ambas partes.

SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN.

Para la realización de las actividades a que hace referencia la cláusula anterior, las partes realizarán programas específicos de trabajo, los cuales, al ser integrados y aprobados por las áreas competentes de ambas instituciones, serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, en forma separada del presente instrumento.

Los convenios específicos de colaboración por celebrar describirán con toda precisión los siguientes aspectos: tareas por desarrollar, responsables, presupuesto, calendarización, así como los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los

Dirección del Centro INAH Hidalgo
"2011, Año del Turismo en México".

Casasola s/n, Ex convento de San Francisco, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hgo.
Conmutador 714 35 20, 714 39 89, 714 88 66



fines y los alcances de cada uno de dichos convenios específicos de colaboración, los cuales deberán estar en todo momento equilibrados en beneficios y obligaciones para las partes.

TERCERA. GRUPO PERMANENTE DE TRABAJO.

Dentro de los treinta días siguientes, contados a partir de la celebración del presente convenio, cada una de las partes designará al menos a dos representantes por cada institución, los cuales integrarán un grupo permanente de trabajo.

Las facultades y atribuciones de este grupo permanente de trabajo, serán las siguientes:

- a. Tener a su cargo la elaboración y la ejecución de los programas específicos de trabajo a que se refiere la cláusula segunda, apoyándose en todos aquellos especialistas que considere necesarios. Los convenios específicos de colaboración elaborados deberán contener la autorización de los titulares que vayan a tener intervención en los mismos.
- b. Gestionar, ante las autoridades de cada institución, que los programas específicos de trabajo que hayan sido aprobados por ambas partes sean elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración.
- c. Revisar y, en su caso, actualizar, los instrumentos jurídicos que se encuentren vigentes y que previamente hayan suscrito las partes.
- d. Realizar el seguimiento de los convenios específicos de colaboración y presentar por escrito un informe final y por etapas cuando sea necesario sobre cada uno de ellos, en donde se señalen los resultados obtenidos, así como la conveniencia de continuar, ampliar y finalizar cada programa.

CUARTA. INSTALACIONES.

Para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, "LA UAEH" y "EL INAH" acuerdan aportar, en la medida de sus posibilidades, las instalaciones y los recursos humanos y materiales disponibles en sus

Dirección del Centro INAH Hidalgo
"2011, Año del Turismo en México".

Casasola s/n, Ex convento de San Francisco, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hgo.
Conmutador 714 35 20, 714 39 89, 714 88 66



áreas académicas y departamentos académicos respectivamente, de conformidad con la normativa aplicable en la materia.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL.

El personal que participe en cualquier acción que se derive del presente convenio continuará bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicha institución o en las instalaciones de la institución a la que fue asignado.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, ése continuará siempre bajo la dirección y la dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con ninguna de las partes.

SEXTA. APOYOS DE TERCEROS.

Ambas partes podrán gestionar, en forma conjunta o separada ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos nacionales e internacionales, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los convenios específicos de colaboración, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por las partes.

SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR.

Las partes convienen que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente convenio serán propiedad de la parte que las haya producido. Si éstas son producto de un trabajo conjunto, ambas partes compartirán la titularidad de los derechos de autor. En todo momento las partes reconocerán a los investigadores su derecho de figurar como autores en aquellos documentos que legalmente les corresponda, para lo cual se suscribirá el documento legal correspondiente.

Dirección del Centro INAH Hidalgo
"2011, Año del Turismo en México".

Casasola s/n, Ex convento de San Francisco, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hgo.
Conmutador 714 35 20, 714 39 89, 714 88 66





OCTAVA. COEDICIÓN DE PUBLICACIONES.

En caso de que las partes decidan publicar los resultados de algún convenio específico de colaboración, estipularán de común acuerdo las condiciones bajo las que ha de realizarse la publicación, para lo cual suscribirán el instrumento legal que corresponda.

NOVENA. COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES.

Para la coordinación de las actividades del presente convenio "LA UAEH" nombra como responsable al Doctor Néstor Quintero Rojas; por su parte, "EL INAH" nombra como responsables al Licenciado Miguel Ángel Caraveo Chávez, Delegado del Centro INAH Hidalgo.

DÉCIMA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente convenio tendrá una vigencia indefinida a partir del día siguiente a la fecha de su firma.

Las partes podrán darlo por terminado con la simple notificación que se haga por escrito a la otra parte, con al menos quince días hábiles de antelación a la fecha en que se pretenda dar por concluido; sin embargo, las partes se comprometen a cumplir con todas las obligaciones que estuvieran pendientes de realización o que se encuentren en desarrollo.

**DÉCIMA.
PRIMERA MODIFICACIONES Y ADICIONES.**

El presente convenio podrá ser modificado, previo acuerdo entre las partes, a través del correspondiente convenio modificatorio, el cual obligará a las partes a partir de la fecha de su suscripción.

**DÉCIMO
SEGUNDA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA**

Para la interpretación del presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes

Dirección del Centro INAH Hidalgo
"2011, Año del Turismo en México".

Casasola s/n, Ex convento de San Francisco, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hgo.
Conmutador 714 35 20, 714 39 89, 714 88 66

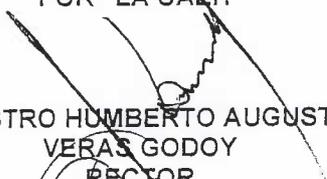




resolverán cualquier conflicto en amigable composición. En caso de que lo anterior no sea posible, las partes aceptan expresamente someterse a la jurisdicción de las leyes y de los tribunales federales competentes con sede en la ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente convenio de colaboración y enteradas las partes de su contenido, valor y alcance legal, lo firman y ratifican de común acuerdo en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los 13 días del mes de Diciembre del año dos mil once.

POR "LA UAEH"


MAESTRO HUMBERTO AUGUSTO
VERÁS GODOY
RECTOR


MAESTRO ADOLFO PONTIGO LOYOLA
SECRETARIO GENERAL


DOCTOR NÉSTOR QUINTERO ROJAS
DIRECTOR DE RELACIONES
INTERINSTITUCIONALES

POR "EL INAH"


LICENCIADO ALFONSO DE MARIA Y CAMPOS
CASTELLÓ
DIRECTOR GENERAL


LICENCIADO MIGUEL ANGEL ECHEGARAY
ZÚÑIGA
SECRETARIO TÉCNICO


LICENCIADO MIGUEL ANGEL CARAVEO
CHAVEZ
DELEGADO DEL CENTRO INAH HIDALGO